JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE HATONUEVO - LA GUAJIRA, Mayo veintitrés (23) de Dos Mil Veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: JESÚS PITRE COBO
DEMANDADO: EGLIS MANUEL LUQUE RIVERO Y OTRO
RADICACIÓN: 44-378-40-89-001-2022-00079-00

El apoderado judicial de la parte demandante doctor WALTER RAFAEL RODRÍGUEZ FIGUEROA solicita se vuelva a comisionar el embargo y secuestro del inmueble identificado con F.M.I No. 210-43884 y de los bienes muebles de propiedad de los demandados: señor **EGLIS MANUEL LUQUE RIVERO** identificado con c.c. No. 5.153.948 y la señora **ELVIS CONSUELO AMAYA CERCHAR,** identificada con la C.C. No. 26.986.782**,** tales como televisor, equipos de sonido, joyas, teléfonos celulares de alta agama, muebles de comedor y de sala y demás bienes muebles que se declaren en el momento de la diligencia respectiva como de propiedad o posesión de los demandados y que se encuentran ubicados en la calle 18 #19-70 de Hatonuevo – La guajira.

En consecuencia; el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA:**

RESUELVE:

PRIMERO: SE ORDENA volver a comisionar al señor Alcalde del Municipio de Hatonuevo, La Guajira, para que proceda a realizar el embargo y secuestro del inmueble identificado con F.M.I No. 210-43884 y de los bienes muebles de propiedad de los demandados: señor **EGLIS MANUEL LUQUE RIVERO** identificado con c.c. No. 5.153.948 y la señora **ELVIS CONSUELO AMAYA CERCHAR,** identificada con la C.C. No. 26.986.782**,** tales como televisor, equipos de sonido, joyas, teléfonos celulares de alta agama, muebles de comedor y de sala y demás bienes muebles que se declaren en el momento de la diligencia respectiva como de propiedad o posesión de los demandados y que se encuentran ubicados en la calle 18 #19-70 de Hatonuevo – La guajira, limítese la medida hasta la cantidad de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ML. ($140.000.000.oo).** Líbrese los insertos del caso con amplias facultades para señalar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2,
Ley 2213 de 2022 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
JUEZ